

## Iniciativas de reformas fiscales para 2012

El 8 de septiembre de 2011, el Ejecutivo Federal entregó al H. Congreso de la Unión, el Paquete Económico para el 2012. Este paquete incluye los Criterios Generales de Política Económica, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las siguientes iniciativas:

- Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación por el Ejercicio Fiscal de 2012.
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación.
- Decreto por el que se reforman diversos artículos del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

A continuación destacamos los puntos más relevantes:

### Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012

#### 1. Datos económicos estimados para 2012

Concepto	Estimación
Ingresos presupuestarios	3.8%*
Producto Interno Bruto	3.5%*
Inflación	3.05%*
Tasa de interés promedio de CETES a 28 días	4.6%
Precio promedio del barril de petróleo crudo	84.9 USD
Tipo de cambio promedio por dólar	\$12.20

\* Crecimiento con respecto a 2011.

#### 2. Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR)

**Régimen de intereses.** Se pospone la entrada en vigor del nuevo régimen de intereses a partir del 1o. de enero de 2013, incluye el procedimiento para determinar los intereses por créditos hipotecarios.

**Intereses pagados a bancos extranjeros.** Permanece en 4.9% la tasa de retención del ISR aplicable a los intereses pagados a bancos extranjeros residentes en países con los que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble imposición.

**Maquiladora de albergue.** Se establecen las reglas que deberán cumplir los residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila en México a través de empresas con programa de maquila bajo la modalidad de albergue, para no considerar que tienen un establecimiento permanente en el país por dichas operaciones.

**Fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero.** Las personas morales que tengan como accionistas a fondos de pensiones y jubilaciones del extranjero, podrán excluir de sus ingresos totales, el ajuste anual por inflación acumulable y la ganancia cambiaria que deriven exclusivamente de las deudas contratadas para la adquisición o para obtener ingresos por el otorgamiento de uso o goce temporal de terrenos o de construcciones adheridas al suelo ubicados en el país, a fin de determinar si gozan de ciertas exenciones.

**Exención de operaciones financieras derivadas de deuda.** Se exenta del pago del ISR a toda operación financiera derivada en la cual alguna parte de la operación del SWAP esté referenciada a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE).

#### 3. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

**Declaración Informativa.** Los contribuyentes del IETU deberán presentar anualmente la información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinar dicho impuesto, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio de que se trate.

**Crédito IETU por deducciones en exceso.** El acreditamiento del crédito fiscal generado por el exceso de deducciones contra ingresos, únicamente podrá realizarse contra el IETU de los diez ejercicios siguientes hasta agotarse, sin que pueda aplicarse contra el ISR a cargo del ejercicio.

#### 4. *Impuesto a las ventas y servicios al público en general*

Las entidades federativas podrán establecer un impuesto a las ventas y servicios al público en general conforme a las disposiciones legales que para tal efecto establezcan sus legislaturas locales, con una tasa máxima del 5% sin que se incluya en la base el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre la base de flujo de efectivo, excluyendo aquellos actos o actividades exentas de IVA y servicios tales como: energía eléctrica, correos y telégrafos, telecomunicaciones y los proporcionados por el sistema financiero.

#### 5. *Estímulos fiscales y exenciones*

Se mantienen los siguientes estímulos fiscales:

- Acreditamiento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por el diesel adquirido por personas físicas con actividades empresariales para su consumo final como combustible en maquinaria en general, o por personas que lo utilicen en las actividades agropecuarias o silvícolas. Asimismo, será aplicable a contribuyentes para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
- Acreditamiento del 50% de la cuota erogada por el uso autopistas, aplicable a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado.

Se mantiene la exención del pago del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN), a las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente automóviles híbridos. Asimismo, se exime del pago del derecho de trámite aduanero por la importación de gas natural.

### *Ley Federal de Derechos*

Se derogan 140 cuotas de derechos, con objeto de impactar positivamente en los contribuyentes y las dependencias, al reducir el costo de sus actividades y la carga fiscal y administrativa asociada al pago de derechos, con un sacrificio recaudatorio marginal en las finanzas públicas. Dentro de los derechos derogados se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Por la expedición del certificado de origen y por la autorización del doblaje de películas al español;

- Por el refrendo de la licencia para realizar actividades de autotransporte federal y el reconocimiento para instructores de conductores o para operar un centro de capacitación y adiestramiento de conductores.
- Por las autorizaciones para la realización de obras en bienes inmuebles considerados monumentos históricos o artísticos, en inmuebles colindantes a esos monumentos o en edificaciones en zonas de monumentos declarados históricos.
- Por la expedición de la constancia correspondiente y la apertura de la lista de la sucesión de los ejidatarios y comuneros a cargo del Registro Agrario Nacional.
- Por los servicios de verificación y certificación de equipos medidores de contaminantes de vehículos automotores en circulación.

Se establece la facultad expresa de la Comisión Nacional del Agua para interrumpir el uso, explotación o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación cuando no se haya cubierto en su totalidad el derecho respectivo en uno o más trimestres, confiriéndole la posibilidad de efectuar la interrupción del uso, explotación o aprovechamiento hasta en tanto se efectúen los pagos correspondientes.

### *Código Fiscal de la Federación (CFF)*

#### **Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**

Se amplía el periodo de vigencia del certificado de la FIEL de dos a cuatro años, con la finalidad de disminuir la carga administrativa a los contribuyentes en su renovación.

#### **Pago de productos y aprovechamientos**

Se permite como medio de pago electrónico, la transferencia electrónica de fondos para cubrir productos y aprovechamientos.

#### **Tasa de recargos por mora**

La tasa de recargos por mora deberá considerarse hasta la centésima, y en caso de que el dígito de las milésimas sea igual o mayor a cinco, deberá ajustarse a la centésima inmediata y cuando dicha milésima sea menor a cinco, se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

#### **Devoluciones mediante depósito en cuenta**

Se mantiene como forma de pago de las devoluciones el depósito en la cuenta del contribuyente que las solicita, eliminándose como medios de pago, el cheque nominativo y los certificados especiales.

#### **Consecuencia por presentación extemporánea del dictamen e información relacionada con el mismo**

Cuando el dictamen y la información relacionada con el mismo se presenten fuera de los plazos que establecidos por el CFF, se tendrán por no presentados y no surtirán efectos fiscales.

### **Sanciones a contadores públicos registrados**

Cuando los contadores públicos registrados no den cumplimiento además de las disposiciones referidas en el CFF, a las contenidas en su reglamento y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se harán acreedores a las sanciones señaladas en el CFF.

Asimismo, se incorporan al CFF los procedimientos señalados en su Reglamento, que deberán seguir las autoridades fiscales para sancionar a los contadores públicos registrados por no cumplir con lo previsto en las disposiciones fiscales.

### **Comprobantes fiscales**

Con el objetivo de simplificar la legislación vigente con respecto a los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales y que los mismos queden establecidos en el CFF, se busca otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, reubicando los requisitos en los artículos 29-A y 29-B del CFF, dando ventajas para los comprobantes simplificados y dándole autonomía a la Ley Aduanera para la regulación del transporte de mercancías de comercio exterior.

Dentro de las principales modificaciones, destacan las siguientes:

- Cuando se plasmen datos en idioma distinto al español, las autoridades fiscales podrán solicitar su traducción.
- Únicamente deberá señalarse en los comprobantes la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida, sin que sea necesario señalar el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del que expide.
- Deberá indicarse el régimen fiscal de tributación para efectos del ISR, por parte de la persona que expida el comprobante fiscal.
- Los recibos de donativos, de arrendamiento, los expedidos con motivo de la enajenación de tabacos labrados, así como los que expidan los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, deberán reunir requisitos especiales.

Las cantidades amparadas por los comprobantes fiscales que plasmen datos en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

### **Prescripción de la acción penal**

Se propone establecer un plazo de ocho años para la prescripción de la acción penal, tratándose de delitos fiscales que se persiguen por querrela, por declaratoria y por declaratoria de perjuicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los cuales las autoridades fiscales deben concluir los procedimientos de fiscalización para comprobar la comisión de los mismos, en el cual quedaría comprendido el plazo de cinco años que tienen las autoridades fiscales para ejercer sus facultades de comprobación, más un plazo de tres años para concluir los referidos procedimientos y el tiempo que requiere la autoridad ministerial para integrar la averiguación correspondiente.

Asimismo, se plantea que el plazo para la prescripción de la acción penal únicamente se interrumpa con el ejercicio de dicha acción, por lo que no se interrumpirá con la querrela formulada por las autoridades fiscales, ni con ninguna de las actuaciones de la autoridad ministerial.

### **Precisiones respecto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**

Se reforman diversas disposiciones para precisar que el INEGI es la autoridad competente para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

### **Ley del IEPS**

Se propone diferir hasta el 1 de enero de 2013, la entrada en vigor la disminución de cuotas previstas en la Ley del IEPS sobre el impuesto federal a la venta final de gasolinas y diesel con el objeto de fortalecer las haciendas públicas de las entidades federativas y dotarlas de recursos en forma expedita.

### **Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos**

Como lo señaló el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2007, a partir del ejercicio fiscal de 2012 queda abrogada la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Las Entidades Federativas tendrán la facultad de efectuar el cobro de un impuesto similar.

Para mayor información estamos a sus órdenes en las siguientes oficinas:

#### Contacto

México D. F.  
Tel: (55) 5263 6000  
Socio Contacto: [mauricio.hurtado@mx.pwc.com](mailto:mauricio.hurtado@mx.pwc.com)

Cancún  
Tel: (998) 287 5000

Mérida  
Tel: (999) 948 2958, 948 2959, 948 2960  
Socio Contacto: [mario.alfredo.arteaga@mx.pwc.com](mailto:mario.alfredo.arteaga@mx.pwc.com)

Chihuahua  
Tel: (614) 425 3960

Ciudad Juárez  
Tel: (656) 892 2213  
Socio Contacto: [hector.aguilar@mx.pwc.com](mailto:hector.aguilar@mx.pwc.com)

Guadalajara  
Tel: (33) 3648 1000  
Socio Contacto: [francisco.wilson@mx.pwc.com](mailto:francisco.wilson@mx.pwc.com)

Hermosillo  
Tel: (662) 289 0202

Los Cabos  
Tel: (624) 173 9670

Mexicali  
Tel: (686) 565 6720

Tijuana  
Tel: (664) 615 5000  
Socio Contacto: [enrique.lopez@mx.pwc.com](mailto:enrique.lopez@mx.pwc.com)

Monterrey  
Tel: (81) 8152 2000  
Socio Contacto: [luis.manuel.puente@mx.pwc.com](mailto:luis.manuel.puente@mx.pwc.com)

Torreón  
Tel: (871) 721 9611, 721 9689, 720 5967  
Socio Contacto: [horacio.sanchez@mx.pwc.com](mailto:horacio.sanchez@mx.pwc.com)

Puebla  
Tel: (222) 273 4400

Veracruz  
Tel: (229) 927 3462  
Socio Contacto: [jaime.diaz@mx.pwc.com](mailto:jaime.diaz@mx.pwc.com)

Querétaro  
Tel: (442) 216 1505  
Socio Contacto: [roberto.pacheco@mx.pwc.com](mailto:roberto.pacheco@mx.pwc.com)

León  
Tel: (477) 717 2911

San Luis Potosí  
Tel: (444) 817 9217  
Socio Contacto: [gustavo.preciado.puga@mx.pwc.com](mailto:gustavo.preciado.puga@mx.pwc.com)

Satélite, Edo. de México  
Tel: (55) 1940 2500  
Socio Contacto: [angel.cruz@mx.pwc.com](mailto:angel.cruz@mx.pwc.com)

Tampico  
Tel: (833) 306 7000  
Socio Contacto: [javier.sanchez@mx.pwc.com](mailto:javier.sanchez@mx.pwc.com)

#### Socios contacto de las áreas de especialización

Administración y Registro Contable de los Impuestos <a href="mailto:jesus.chan@mx.pwc.com">jesus.chan@mx.pwc.com</a>	5263 5766
Asignados Internacionales <a href="mailto:claudia.campos@mx.pwc.com">claudia.campos@mx.pwc.com</a>	5263 5774
Comercio Exterior <a href="mailto:hector.herrera@mx.pwc.com">hector.herrera@mx.pwc.com</a>	5263 6110
Consolidación Fiscal <a href="mailto:gabriel.reyes@mx.pwc.com">gabriel.reyes@mx.pwc.com</a>	5263 5813
Contribuciones Locales y de Seguridad Social <a href="mailto:hector.castro@mx.pwc.com">hector.castro@mx.pwc.com</a>	5263 6067
Fusiones, Reorganizaciones y Adquisiciones <a href="mailto:jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com">jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com</a>	5263 6060
Impuestos Indirectos <a href="mailto:javier.hernandez@mx.pwc.com">javier.hernandez@mx.pwc.com</a>	5263 5819
Impuestos Internacionales <a href="mailto:carlos.montemayor@mx.pwc.com">carlos.montemayor@mx.pwc.com</a>	5263 6066
Legal Corporativo <a href="mailto:carlos.manuel.martinez@mx.pwc.com">carlos.manuel.martinez@mx.pwc.com</a> <a href="mailto:laura.macarty@mx.pwc.com">laura.macarty@mx.pwc.com</a>	(81) 8152 2000 5263 5790
Legal Fiscal <a href="mailto:eduardo.mendez@mx.pwc.com">eduardo.mendez@mx.pwc.com</a>	5263 6064
Precios de Transferencia <a href="mailto:fred.barrett@mx.pwc.com">fred.barrett@mx.pwc.com</a>	5263 6069
Sector Financiero <a href="mailto:alejandro.solano@mx.pwc.com">alejandro.solano@mx.pwc.com</a>	5263 6054
Servicios Legislativos <a href="mailto:patricia.gonzalez@mx.pwc.com">patricia.gonzalez@mx.pwc.com</a>	5263 6057
Solución Global de Controversias <a href="mailto:karina.perez.delgadillo@mx.pwc.com">karina.perez.delgadillo@mx.pwc.com</a>	5263 5734
Real Estate <a href="mailto:david.cuellar@mx.pwc.com">david.cuellar@mx.pwc.com</a>	5263-5816

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionalista calificado.